

# PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: REFLEXIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL

## PEOPLE SEEKING INTERNATIONAL PROTECTION: REFLECTIONS FROM THE PERSPECTIVE OF SOCIAL WORK

**Natalia Fernández Paramos.** *Trabajadora Social en un centro de acogida para personas solicitantes de protección internacional, Asociación Diversidades, Pontevedra.*

**Paula Frieiro Padín.** *Trabajadora Social por la Universidad de Santiago de Compostela. Investigadora Predoctoral en Universidad de Vigo (UVigo), Departamento de Análisis e Intervención Psicosocioeducativa, Ourense.*

**Rubén González Rodríguez.** *Doctor por la Universidad de Santiago de Compostela. Profesor Universidad de Vigo (UVigo), Departamento de Análisis e Intervención Psicosocioeducativa, Ourense.*

**Resumen:** A través de este trabajo se pretende reflejar la realidad de las personas solicitantes de Protección Internacional en España desde una perspectiva actual y reflexiva, partiendo de la óptica del Trabajo Social. En primer lugar, se realiza una aproximación del marco histórico y normativo de las significaciones de asilo, pasando posteriormente a revisar el contexto e incremento del número de personas solicitantes, así como las respuestas que el Sistema de Acogida proporciona. A este respecto se analiza desde la experiencia práctica algunos de los principales obstáculos y limitaciones con las que se topan las personas que solicitan protección internacional. Entre estas destacan las realidades de acceso a la atención sanitaria, las limitaciones en el acceso a la educación, a los recursos culturales y de ocio, y las dificultades de acceso al mercado laboral y de acceso a la vivienda, así como las vulneraciones derivadas del hecho de ser mujer. A modo conclusivo se pone de relevancia el papel del Trabajo Social, al mismo tiempo que se ahonda en la necesidad de generar un enfoque crítico ante el actual Sistema de Acogida.

**Palabras clave:** Protección internacional, Trabajo Social, Centro de Acogida, Perspectiva profesional, Asilo.

**Abstract:** The aim of this paper is to reflect on the reality of people seeking International Protection in Spain from a current and reflective perspective, starting from the point of view of Social Work. Firstly, an approach is made to the historical and regulatory framework of the meanings of asylum, going on to review the context and increase in the number of applicants, as well as the responses provided by the Reception System. In this regard, some of the main obstacles and limitations encountered by people seeking international protection are analysed from practical experience. These include the realities of access to health care, limitations in access to education, cultural and leisure resources, and difficulties in accessing the labour market and access to housing, as well as the violations derived from the fact of being a woman. In conclusion, the role of Social Work is highlighted, at the same time as the need to generate a critical approach to the current Reception System is explored.

**Keywords:** International protection, Social Work, Reception Centre, Professional perspective, Asylum.

Referencia normalizada: Fernández, N., Frieiro, P. y González, R. Personas solicitantes de protección internacional: Reflexiones desde el Trabajo Social. *Trabajo Social Hoy*, 93, (pag 57-80). doi: 10.12960/TSH.2021.0009

| Recibido: 04/05/2021 | Revisado: 18/05/21 | Aceptado: 24/05/2021 | Publicado: 31/05/2021 |

Correspondencia: Paula Frieiro. Facultad de Educación y Trabajo Social.  
Correo electrónico: paula.frieiro.padin@uvigo.es

## 1. INTRODUCCIÓN

La movilidad humana se ha venido produciendo a lo largo de toda la historia, y en la actualidad se ha convertido en una de las características de los procesos globales de la humanidad. Las cifras sobre los procesos migratorios son notables, puesto que representan el 3,5 por ciento del total de la población mundial; esto significa que una de cada 30 personas en el mundo es migrante. Asimismo, en la actualidad destaca el número mundial de personas refugiadas, 25 900 000 (International Organization for Migration [IOM] 2020). En este marco contextual la realidad migratoria se engloba dentro de una complejidad poliédrica de procesos multidimensionales, bajo aspectos políticos, sociales, medioambientales, económicos y comerciales que influyen sobre los procesos y la vida cotidiana de todas las personas (Leyra y Carballo, 2018).

El ordenamiento jurídico en la actualidad moldea e influye sobre las trayectorias sociales, así como sobre las posibles oportunidades vitales de las personas migrantes. A nivel general, el derecho de extranjería español se rige principalmente por la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada en 2009, cuyo reglamento de desarrollo fue aprobado mediante el Real Decreto 557/2011. Esta normativa además se completa con el Régimen de Asilo y el Régimen de Ciudadanos de la Unión Europea (Peláez y Sanz, 2018). Desde una perspectiva histórica, la legislación española de extranjería hunde sus raíces en los inicios del siglo XIX y se identifica con una idea militar de frontera, que vincula la ciudadanía a un área geográfica y en la que las personas migrantes son transeúntes, desvinculadas de toda inclusión en el territorio. En este sentido se sostiene que este sistema militar ha evolucionado a un modelo policial en el que las personas extranjeras pasan de ser posibles enemigas a ser potenciales delincuentes (Oliván, 2004). De hecho, el actual proceso de solicitud y concesión de residencia se realiza a través del Registro Central de Extranjeros, cuya competencia es de la Dirección General de la Policía.

Centrándonos en la protección internacional (PI), las medidas para su desarrollo fueron inicialmente impulsadas por las Naciones Unidas bajo el contexto de los movimientos migratorios de la II Guerra Mundial. Es justamente tras la fase de postguerra de la II Guerra Mundial, en 1950, cuando se aprueba el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que asume el rol de brindar PI, colaborando con diferentes países de acogida, entre ellos España, donde está presente desde 1979. Por otra parte, el marco jurídico-administrativo de carácter internacional se ha establecido mediante la Convención de Ginebra celebrada en 1951 y con el posterior Protocolo de Nueva York de 1967. A nivel europeo y español, esta protección se ha traspuesto al ordenamiento jurídico al mismo tiempo que fueron creados y desarrollados nuevos marcos jurídicos y medidas en torno al asilo. Sin embargo,

en la actualidad y ante el incremento exponencial de los flujos migratorios, Europa no ha sido capaz de establecer una respuesta común ni mantener su compromiso humanitario a nivel comunitario (Sánchez-Nimo, 2018).

En base a los hitos descritos debemos en primer lugar introducir el término de Protección Internacional, considerada como una protección subsidiaria aplicable a personas nacionales de terceros países y apátridas que no pueden regresar a su territorio debido a diversos motivos como guerras, violación de derechos humanos y/o persecución. De forma general la PI se dirige a tres grupos de personas. En primer lugar, las personas refugiadas, quizás las más ampliamente conocidas por la sociedad, son las que se encuentran fuera de su país de origen y que debido a una grave amenaza contra su vida deben huir y buscar protección; en este sentido destacan los temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas. En segundo lugar, se encuentran las personas que necesitan PI debido a situaciones de emergencia por desastre natural o sanitario. Finalmente, también se engloban dentro de PI las personas apátridas, a las que se les niega una nacionalidad, como es el caso del pueblo saharauí, ya que la República Árabe Saharaui Democrática no está reconocida a nivel internacional por algunos países, o el caso de los rohingyas en Myanmar (ACNUR, 2019, López-Sala y Moreno-Amador, 2020).

A lo anteriormente mencionado se debe añadir la medida de asilo, entendida como la protección que dispensa un determinado Estado a todas aquellas personas perseguidas por otro Estado, en el que no pueden gozar de sus derechos humanos fundamentales (López-Sala y Moreno-Amador, 2020). A este respecto la legislación internacional establece que sean los países de acogida quienes revisen las solicitudes de forma individual, así como, una vez formalizada la solicitud, se aporte asilo temporal además de la cobertura de necesidades básicas a las personas solicitantes. Por ello, las personas solicitantes de asilo tienen derecho a permanecer en el país de acogida hasta que se haya resuelto su solicitud. En el caso de que dicha resolución sea favorable, los Estados deben velar por la protección de las personas solicitantes dentro del país, sin incurrir en expulsiones que puedan perjudicar su seguridad personal (Gil-Bazo, 2015, Sánchez-Nimo, 2018).

Mención aparte merece la autorización de residencia por razones humanitarias. No se trata de una vía de acceso dentro del marco de PI, aunque paradójicamente sí sea una de las tipificaciones más admitidas tras la solicitud de refugio de personas extranjeras en nuestro país, tal y como se desprende del informe elaborado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR, 2020), donde estas solicitudes representan un 66 % del total. La autorización de residencia temporal por razones humanitarias se regula dentro del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que define se concederá “a los extranjeros

que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo (Art. 126)". Asimismo, también se entenderán como razones humanitarias la atención a personas extranjeras víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal. Por otra parte, se considera igualmente a las personas extranjeras que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen.

En base al contexto mencionado el presente trabajo pretende establecer un aporte teórico y reflexivo sobre las dimensiones y obstáculos identificados en los procesos de acogida e inclusión. El recorrido sobre los escollos y dificultades que se van a mencionar parten de la propia práctica profesional diaria y de las experiencias de una de las autoras en un centro de acogida de PI. A este respecto se incide en las dimensiones de acceso a la atención sanitaria, a la educación y recursos culturales, el acceso al empleo, la vivienda y sobre la situación de las mujeres en el proceso migratorio de PI. Por último, se hace referencia directa al Trabajo Social, identificándose la necesidad de adaptación de la profesión a los cambios demográficos condicionados por el aumento de la movilidad internacional, así como a la necesidad de que desde la disciplina se exija un debate sobre las respuestas por parte de los Servicios Sociales, que deben fomentar el enfoque transcultural y alejarse de la perspectiva homogeneizadora de la población (Montesino y Richard, 2014).

## 2. EL CONTEXTO DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Sistema de Acogida de Protección Internacional (PI) ha presentado cambios relevantes en los últimos años. Así, en el año 2015 el sistema era relativamente pequeño, ya que no llegaba a las 1 000 plazas y era gestionado a través de cuatro Centros de Acogida a Refugiados (CAR) de gestión pública y a través de tres entidades sin ánimo de lucro: CEAR, ACCEM y Cruz Roja Española. A partir del 2015 se produjo un aumento de solicitudes de PI (Figura 1), lo cual ha llevado a la necesaria ampliación de la estructura, con más de 9 000 plazas y con nuevas entidades prestadoras. A pesar de esto, la entrada en el sistema de nuevas entidades ha sido insuficiente con relación a las 118 273 solicitudes presentadas en el año 2019, ya que solamente el 7,06 % de personas han podido acceder al Sistema de Acogida de PI (Ministerio del Interior, 2020, Santos, 2019). Además, esta situación ha provocado un aumento exponencial de los plazos de espera para la asignación de plaza en el Sistema de Acogida proporcionando una atención deficiente.

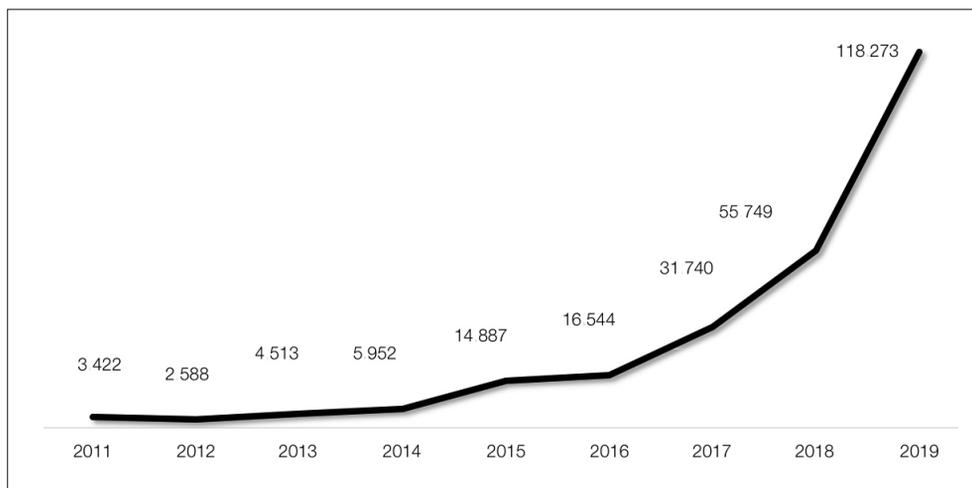


Figura 1. Número de solicitudes de PI presentadas desde el año 2011 hasta el año 2019.

Fuente: Elaboración propia.

Si atendemos a los datos de España, en 2019 fue el tercer país de la UE que registró más solicitudes, a muy poca distancia de Francia y no demasiado lejos de Alemania. Este crecimiento se explica por el aumento exponencial de las solicitudes originarias de seis países de América Latina, que concentraron el 77 % del total: Venezuela (40 906), Colombia (29 363), Honduras (6 792), Nicaragua (5 931), El Salvador (4 784) y Perú (3 989) (Ministerio del Interior, 2020). Estos países se sitúan a la cabeza de los países de procedencia de solicitantes de PI, seguidos por Marruecos, Siria, Ucrania y Georgia. Pese a lo mencionado, España continúa encontrándose muy lejos del 30 % de reconocimiento de PI de la media europea. A este respecto, CEAR exige a las autoridades españolas que incrementen los índices de reconocimiento del asilo, ya que la tasa de aprobación de solicitudes tan solo ha representado el 5 % durante 2019, de modo que poco más de 3 000 personas obtuvieron PI en nuestro país. Se otorgó el estatuto de refugiado en 1 653 casos y se ofrecieron 1 503 protecciones subsidiarias. Por otra parte, destaca el número de concesiones por razones humanitarias, un total de 39 776, la inmensa mayoría otorgadas a personas de nacionalidad venezolana, y de forma muy residual también de Ucrania, El Salvador, Honduras y Colombia (CEAR, 2020).

En la práctica profesional del Sistema de Acogida de PI se establece que las personas destinatarias tendrán que encontrarse en algunos de los supuestos establecidos:

- 1) Ser solicitante de PI en España.
- 2) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo.
- 3) Tener reconocido el estatuto de refugiado/a o la protección subsidiaria en España.

- 4) Haber solicitado el estatuto de apátrida en España.
- 5) Ser persona beneficiaria de protección temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- 6) Estar incluido/a en Proyectos de Acogida Gubernamental a propuesta de la Subdirección General de Protección Internacional (SGPPI, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2020). En lo que respecta a las personas apátridas debemos destacar que el 1 de junio de 2021 se ha puesto en vigor el actual Manual de Gestión sobre el Procedimiento de Gestión del Itinerario de PI, y ha sido a partir de este momento cuando las personas solicitantes o beneficiarias del estatuto de apátrida han dejado de ser beneficiarias de las condiciones materiales de acogida, tal y como se venía reconociendo hasta la fecha.

Otra de las cuestiones fundamentales para poder entender el Sistema de Acogida es el itinerario y fases de preparación para la propia autonomía (Figura 2). Para el acceso al Sistema de Acogida y durante el desarrollo del itinerario se valoran las necesidades particulares y la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de PI en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 la Ley de Asilo y la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban las normas para la Acogida de los solicitantes de PI. El tiempo total del itinerario es de 18 meses. Este plazo ha de considerarse como período máximo mientras no se resuelva la situación de PI o en el caso de ser ésta favorable. Además, están sujetos a una serie de obligaciones por parte de las personas usuarias, relacionadas con su inclusión en el entorno y con su autonomía.

Respecto al itinerario se debe aclarar que este se desarrolla en la misma provincia, salvo en aquellas excepciones establecidas, lo que pretende procurar que las personas destinatarias creen redes sociales y que cumplan los requisitos de acceso a los servicios de los municipios y comunidades autónomas de empadronamiento. Asimismo, el Sistema de Acogida establece que se deben contemplar como ejes transversales la igualdad de género y la igualdad de trato, fomentando que estén presentes en todos los proyectos y actuaciones dirigidos a este colectivo. A ellas se debe sumar el fomento de la perspectiva transcultural en todos los proyectos desarrollados.

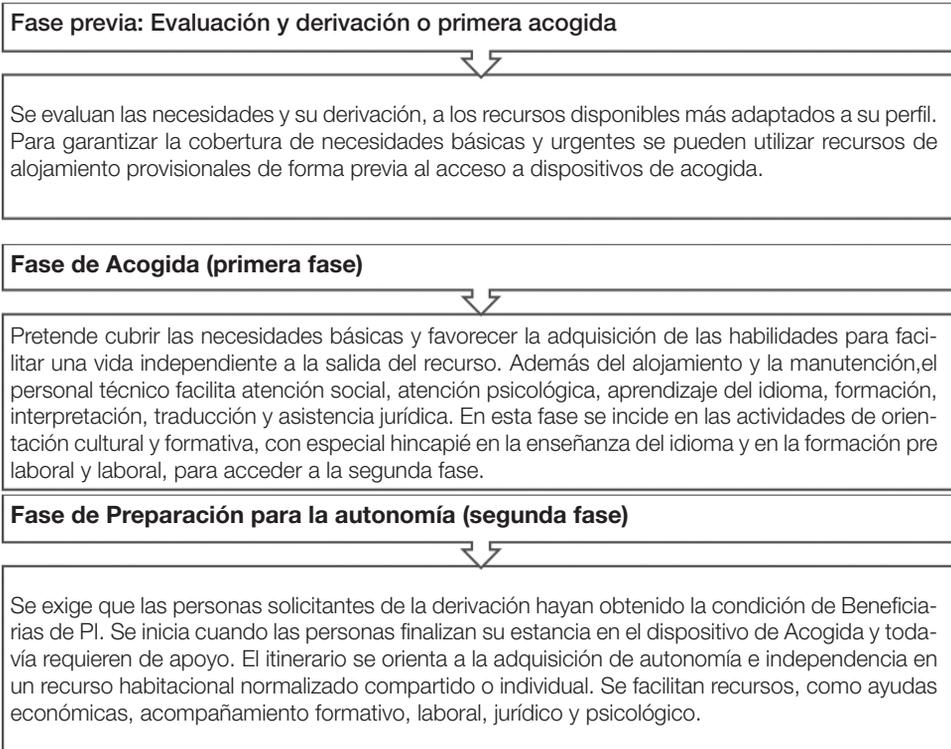


Figura 2. Fases del Sistema de Acogida establecidas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a 1 de junio de 2021.

Fuente: Elaboración propia.

A pesar del marco regulatorio específico apuntado, el colapso de este sistema es acuciante y tiene limitaciones derivadas de la falta de respaldo jurídico, falta de financiación y coordinación entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Ministerio del Interior, encargado de la tramitación de las solicitudes. Además, existe una gran demora en la tramitación de expedientes que lleva a que algunas personas agoten su estancia en el programa de acogida sin que su solicitud haya sido resuelta (Santos, 2019). Este retraso trae aparejadas dificultades como la imposibilidad de acceder al sistema laboral, dado que, hasta el cumplimiento de los seis meses posteriores a la formalización de la Solicitud de PI, no se puede acceder a un permiso de trabajo. A las diferentes dificultades que pasarán a describirse se suma la instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2021, que establece que, a partir del 1 de abril de 2021, las personas atendidas en el Sistema de Acogida solo podrán ser derivadas a la segunda fase del Sistema si se les ha concedido PI.

### 3. EN EL LUGAR DE DESTINO: REALIDADES Y OBSTÁCULOS

Los escollos con los que se topan las personas solicitantes de PI no responden a un análisis unidimensional ni tampoco a dimensiones individuales. Estos obstáculos pueden producirse por parte de las propias instituciones, debido a los largos tiempos de espera, la ausencia de respuestas claras, o la convivencia en una sociedad que desconoce, en gran medida, la PI. No debemos tampoco olvidarnos de que por ejemplo el mercado laboral no es ciego a factores políticos y sociales como es el género y la discriminación por razón de origen, alejándose de posibles afirmaciones sobre la cultura del esfuerzo y de “competencias” individuales (Iglesias et al., 2018).

Por otro lado, se debe destacar que a través de Ley Orgánica 4/2000, y tras la reforma de 2009, se especifica que la integración estará preferentemente vinculada a esfuerzos y parámetros idiomáticos, laborales y de educación que deben ser realizados por la población extranjera. Por lo que la Ley inclina la inclusión hacia el esfuerzo que la población extranjera debe realizar, alejándose de la bidireccionalidad y exigiendo un esfuerzo de integración por parte de la población extranjera (Nicolás-Lizama, 2018). Estos son además algunos de los criterios para conceder o denegar la renovación o adquisición de la residencia temporal o la autorización del arraigo. Si nos centramos en el Sistema de Acogida se identifica que está configurado a partir de una concepción lineal o acumulativa, desglosada en los tres momentos descritos, lo que choca frontalmente con muchas de las trayectorias personales, heterogéneas y marcadas por diferentes momentos de inserción y adaptación a la sociedad de destino. La cuestión tendría que partir de que el propio Sistema se ajustase a estas realidades no lineales que se le imponen sin perder el principio de igualdad, introduciendo mecanismos que permitan flexibilizar fases y no solo el tiempo de cada una de ellas.

Por todo lo mencionado se estima imprescindible un mayor reconocimiento de los derechos sociales para las personas solicitantes de PI en las políticas de nuestro país. Una de las trabas más ilustrativas es la dificultad de las personas demandantes de asilo mayores de 65 años de ser titulares de una pensión no contributiva al incumplir el requisito de llevar residiendo en España por un período superior a diez años. Asimismo, no se reconoce a las personas solicitantes de PI como un colectivo de especial vulnerabilidad para acceder a las prestaciones de renta básica establecidas por muchas de las comunidades autónomas o a los cupos especiales de viviendas de protección pública, en las que existe una enorme diferencia territorial en cuanto a los criterios de valoración para ser beneficiario (CEAR, 2020).

### 3.1. Acceso a la atención sanitaria

Con relación a las personas solicitantes de PI llama la atención la necesidad de poner en práctica la definición de salud holística, donde la salud es un estado de bienestar físico, mental y social, y no solo se contempla como la ausencia de afección o enfermedad; así como el imperativo de que la salud llegue a ser un derecho fundamental de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Pese a esto, hoy en día las personas solicitantes de PI se encuentran con dificultades de acceso a prestaciones básicas que no están cubiertas por el sistema de salud pública, como la atención óptica, odontológica, recursos ortoprotésicos y la atención en salud mental continuada (CEAR, 2020).

En respuesta a estas carencias, el Sistema de Acogida ha puesto a disposición de las personas participantes en el Programa, ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos ópticos y odontológicos con un copago y unos límites económicos de concesión de la ayuda. Teniendo en cuenta la carencia de ingresos de las personas usuarias y los elevados costes tanto odontológicos como oftalmológicos, en ocasiones estas ayudas son limitadas. En la misma línea, algunas de las ayudas relacionadas con la salud y otras como vestuario y en general las aparejadas al paso a la segunda fase restringen el acceso a personas que hayan formalizado su Solicitud de PI o que hayan sido reconocidas como beneficiarias de esta situación administrativa. Otro caso especialmente ilustrativo fueron los escollos con los que se toparon entre el año 2012 y hasta el año 2018, con la entrada en vigor del Real-Decreto Ley 16/2012 que ahondaba en la gestión diferencial de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta modificación restringió durante años el derecho a la salud a inmigrantes y otros perfiles, pasando de ser contemplado como un derecho prácticamente universal, a considerarse como un elemento vinculado a la condición de estar “asegurado” (Peláez y Sanz, 2018).

Por otra parte, la salud mental e historia vital de esta población tiene un gran impacto sobre su propio desarrollo personal a todos los niveles. La salida del país de origen, para una persona refugiada, supone una situación de duelo con respecto a su pasado, soportando pérdidas y estresores a diferentes niveles: condiciones de vida difíciles, situaciones de discriminación, insuficiencia de medios económicos, falta de redes de apoyo y duelo migratorio. A pesar de todas estas condiciones existe una carencia en la atención por parte de profesionales en el Sistema Público de Salud y de las ONG especializadas (CEAR, 2020).

En el caso concreto de Galicia la atención sanitaria a personas solicitantes de PI *a priori* puede parecer un derecho innegable, tal y como se deduce del reciente Manual de la Xunta de Galicia (2021), en el que quedan recogidas las vías de acceso para la asistencia sanitaria. Las personas solicitantes de PI pueden solicitar tarjeta sanitaria del

Sistema Gallego de Salud, como modalidad de acceso de personas autorizadas para residir en el territorio español. La dificultad administrativa con la que se encuentran es que esta vía hace referencia a las personas que tengan en su poder el documento de Solicitud de PI. Sin embargo, no contempla a las personas que en su primer contacto con autoridades policiales han relatado su situación para requerir asilo y se les ha otorgado un documento de “Manifestación de Voluntad de Protección Internacional” aunque en él se refleje la fecha para la entrevista que va a generar la condición de “Solicitante de Protección Internacional” y que es, a efectos de residencia legal, tan válida como la mencionada. Esta situación denota un desinterés sobre la Ley de Asilo por parte de la Consellería de Sanidad o una interpretación errónea por parte de los Centros de Salud, donde rechazan el derecho a asistencia sanitaria antes de recibir las personas usuarias la Solicitud de PI. Las interminables esperas para realizar la entrevista que dé la posibilidad de obtener el documento de Solicitud de PI prolongan, como consecuencia, los plazos para solicitar asistencia sanitaria en Galicia.

Finalmente, cabe mencionar el actual contexto de pandemia, que ha puesto de relevancia que cualquier Política de Salud Pública o Política Social que quiera ser eficaz debe abordar al conjunto de la población. Y es que las situaciones de hacinamiento, exclusión residencial o precariedad laboral no solo atentan contra su salud si no sobre sus derechos y en este caso concreto repercuten sobre la evolución comunitaria de la COVID-19. Es por tanto más necesario que nunca trabajar para garantizar las condiciones de vida de las personas solicitantes de PI, así como en el caso de aquellas que cuando vean sus solicitudes denegadas dejen de serlo (CIDOB, 2020).

### **3.2. Acceso a la educación, recursos culturales y de ocio**

Con relación a la educación es importante destacar que es considerada una herramienta poderosa para mejorar la vida de las personas y potenciar sus oportunidades, así como para prevenir la pobreza y la exclusión social, determinando las oportunidades futuras de empleabilidad. En la propia Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023 se incide en que debe ser inclusiva y concebirse como un modelo que posibilite la cobertura de las necesidades de aprendizaje tanto de niños y niñas como de personas adultas, con énfasis en las situaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2019).

A este respecto muchas de personas solicitantes de PI tienen formación académica, pero se encuentran con diferentes escollos como la homologación de su titulación, y aunque en ocasiones realizan diferentes cursos con la intención de incorporarse al mercado laboral de forma ágil estos acostumbran a ser cursos de capacitación laboral

(Rodríguez-González, 2017). Existe un porcentaje muy reducido de jóvenes solicitantes de PI que acceden a la etapa universitaria, lo que puede ser debido a la mencionada necesidad de incorporarse rápidamente al mercado laboral para apoyar a su núcleo familiar, o a otros motivos como un insuficiente conocimiento del idioma, o la carencia de ayudas y becas específicas que contemplen la incorporación de la PI en el sistema universitario. Sin embargo, la Universidad podría situarse como agente de cambio ante estos procesos de migración forzosa, en este sentido se debe trabajar en el fomento de recursos y procedimientos que favorezcan la inclusión social en el proceso de aprendizaje universitario (CEAR, 2020, Estrada y Palma-García, 2020).

En las etapas educativas de escolarización obligatoria, la integración de los niños y las niñas refugiados/as y solicitantes de asilo se ve influenciada en primer lugar por las matriculaciones fuera del período ordinario. Este hecho hace que la adaptación al centro se realice en un periodo diferente al resto del alumnado, o que la asignación de plaza se produzca en centros escolares lejanos a la vivienda, suponiendo costes económicos adicionales, o la imposibilidad de acceder a algunas de las becas de material escolar, de comedor o de transporte por encontrarse su solicitud fuera de plazo (CEAR, 2020).

Por otra parte, la vigente Ley de Educación determina que existirán políticas de compensación que refuercen la acción del Sistema Educativo, evitando desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos o de otra índole. No obstante, en la práctica se ha podido constatar que los programas de aprendizaje son escasos o nulos y en todo caso no son específicos. Para ejemplificarlo, en el caso de Galicia, y según queda recogido por la Orden de 20 de febrero de 2004 por la que se establecen las medidas de atención específica al alumnado procedente del extranjero, en su artículo 7, se establece la creación de grupos de adquisición de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma, en educación primaria y secundaria, con una duración de hasta 24 periodos lectivos. A través de la práctica profesional ha quedado de manifiesto, sin embargo, la inexistencia de estos grupos de aprendizaje de los idiomas, y cuando se ha preguntado sobre el tema la Administración ha manifestado una insuficiencia de alumnado para crear estos grupos. Y aunque en muchas ocasiones el alumnado extranjero obtiene con rapidez un nivel elevado en las habilidades conversacionales, este requiere más tiempo para alcanzar las habilidades cognitivo-académicas (Álvarez-Sotomayor y Martínez-Cousinou, 2020).

En cuanto a los espacios formales de participación como pueden ser los sindicatos, las asociaciones vecinales o los clubes deportivos o de ocio, existe una escasa presencia de personas migrantes y refugiadas, que trae consigo una infrarrepresentación en la participación comunitaria. De igual forma, el derecho al ocio forma parte de un proceso de desarrollo hacia una vida normalizada, ya que implica manifestar emociones, salir de la rutina cotidiana, sentirse parte de la comunidad o favorece el conocimiento

cultural; es por tanto una herramienta fundamental para la inclusión. Pero, a pesar de todo ello, no suele estar contemplado en los procesos de intervención de los recursos sociales, dando la sensación de que es abordado como un privilegio reservado a una parte de la población (CEAR, 2020, Cornejo y Blanco, 2013).

Con todo esto, y como propuesta de actuación, se concluye que es necesario incrementar el número de profesionales de intervención social en los espacios educativos, de cultura y ocio, aumentando su especialización y que estas iniciativas no partan solamente del tercer sector. Aun cuando la intervención profesional se realiza de manera conjunta entre las entidades implicadas, es necesario consolidar la figura del Trabajo Social en la educación pública, tanto obligatoria como universitaria como estrategia para alcanzar un mayor y mejor acompañamiento en los procesos de inclusión social del estudiantado solicitante de PI (Estrada y Palma-García, 2020).

### **3.3. Acceso al mercado laboral**

La estrecha relación que existe entre la inmigración y el empleo se comprende desde la clasificación jurídica de la extranjería, que fomenta el binomio regularidad-irregularidad y que ha creado un universo simbólico a través de los “papeles”, donde la concesión de una autorización de residencia o de trabajo se vincula legalmente con la posibilidad de tener acceso al mercado laboral, el cual es además el que favorece el reconocimiento de muchos de los derechos sociales (Peláez y Sanz, 2018). Asimismo, la propia agencia de la ONU para las personas refugiadas establece el trabajo como una de las dificultades centrales con las que se encuentran ya que, aunque puedan obtener el permiso de trabajo a los seis meses, muchas las personas solicitantes de PI suelen desempeñar trabajos no cualificados o trabajos temporales (Rodríguez-González, 2017). La gran mayoría de población inmigrante se encuentra además entre los 16 y 64 años (INE, 2021), por lo que se podrían incorporar al mercado laboral, sin embargo, la crisis económica del 2008 y la actual situación de pandemia han acentuado las dificultades de inserción laboral. Esto es palpable a través del porcentaje de personas extranjeras desempleadas, el 29 % de ellas durante el año 2019 (ACNUR, 2019).

Entre las dificultades más comunes que influyen en su inserción laboral están la experiencia traumática del exilio; el desconocimiento del idioma; ser familia monomarental con dificultades de conciliación; el escaso reconocimiento de la formación y de la experiencia laboral en el país de origen; la provisionalidad de la documentación, que genera desconfianza a nivel empresarial; la ausencia de redes de apoyo mutuo; el desajuste de las expectativas y el miedo continuo a una denegación de su solicitud de PI que les abocaría a una situación de irregularidad administrativa y a la consecuente pérdida del empleo. A todos estos factores se añade la discriminación por el hecho

de ser mujer, generándose una triple discriminación fruto de la confluencia de género, el país de origen y la clase social, normalmente también con cargas familiares, sin red de apoyo y enfrentándose a un mercado laboral que las hace precarias o las excluye (CEAR, 2020, Iglesias et al., 2018).

A los escollos mencionados se añade la mayor itinerancia e inestabilidad laboral, destacando el gravamen de tener que incorporarse generalmente a los segmentos productivos más bajos, descendiendo el estatus laboral que habían obtenido en su país de origen, con una tasa de cotización menor, desempeñando trabajos manuales o de baja cualificación, con condiciones laborales precarias. Al mismo tiempo, destacan las situaciones de desempleo de larga duración, en las que se produce un acusado deterioro de la situación personal, económica y familiar (Iglesias et al., 2018). En lo relativo a la economía sumergida, estos puestos exponen además a la población inmigrante a la marginación y a condiciones de irregularidad laboral, lo que dificulta aún más su inclusión social (CEAR 2020, Rodríguez-González, 2017).

### **3.4. Acceso a la vivienda**

El acceso a la vivienda continúa siendo uno de los retos principales para los/as solicitantes y beneficiarios/as de PI en España. Cabe en este sentido destacar en primer lugar una cifra relevante, el 32,8 % de personas solicitantes de asilo en Cataluña llegaron a dormir en la calle alguna vez desde su llegada a España (Ribera et al., 2019). Esta situación que de por sí es grave se hace aún más problemática en el actual contexto de pandemia.

En términos generales la inclusión residencial depende en muchas ocasiones de la condición social y salarial. En este sentido, la realización de trabajos manuales y de servicios lleva muchas veces a que las personas que solicitan PI vivan en los barrios populares y obreros de las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla o Valencia. Además, el movimiento residencial hacia la periferia puede implicar el cambio de zona en la que se ha vivido durante la fase de acogida, lo que implica reiniciar el proceso de creación de redes de apoyo o arraigo, debiendo también iniciar nuevamente el acceso a servicios sociales o a los centros educativos. A esto se suma que en estos barrios populares el parque residencial se encuentra más deteriorado, al tiempo que también han sido más castigados por la crisis económica (Iglesias et al., 2018).

La irregularidad del alquiler, la ausencia de contrato de vivienda y los ingresos bajos e inestables llevan en ocasiones a tener que recurrir a vivir en habitaciones o en una residencia compartida. Estos pisos compartidos que, en ocasiones, están sobreocupados, deteriorando la convivencia, la intimidad y el descanso (Iglesias et al., 2018).

Bajo estas situaciones se pueden llegar a generar circunstancias de hacinamiento e insalubridad que deterioran sus condiciones psíquicas y físicas, que además pueden generar un imaginario equivocado por parte de algunos de sus vecinos/as, fomentando la creación de estereotipos y las situaciones de xenofobia (Iglesias et al., 2018, López et al., 2016).

Si bien es cierto que, en el Sistema de Acogida y con el trabajo de los equipos multidisciplinares, se apoya a las personas usuarias en la búsqueda de vivienda con una antelación habitual de dos meses; la situación anteriormente descrita de falta de intimidad y espacio con las repercusiones sociales que ello pueda conllevar se ve en cierta medida perpetuada bajo el propio Sistema de Acogida. En la segunda fase, es cuando se dota de una ayuda económica para la cobertura del arrendamiento para aquellas personas que cumplan con los requisitos económicos, nulos o insuficientes para sus necesidades básicas, y que reclama a las unidades familiares con menos de tres miembros la búsqueda de una vivienda compartida.

Asimismo, en cuanto al acceso a la vivienda, las personas propietarias pueden llegar a solicitar justificación de ingresos o un depósito, y aún cuando aportan la documentación y fianzas solicitadas estos optan muchas veces por rechazar a las personas refugiadas por el hecho de serlo, aún cuando las viviendas no cumplen los requisitos mínimos de habitabilidad (Iglesias et al., 2018, Ribera et al., 2019). Otra de las dificultades de vivienda es fomentada por parte de la propia Administración, que no contempla las particularidades de las personas que solicitan asilo y que no cumplen requisitos como el período de tiempo de residencia mínimo en el municipio, así como la escasez de promociones de vivienda pública en comparación con el volumen de demandantes (López et al., 2016).

#### **4. PROTECCIÓN INTERNACIONAL: ANÁLISIS DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO**

Este apartado pone de relieve las deficiencias que tienen los sistemas de asilo y acogida en España a la hora de tratar con casos de solicitantes de asilo y personas refugiadas atendiendo a las cuestiones de género. Inicialmente se abordarán las problemáticas a nivel sociolaboral que afectan a todas las mujeres migrantes por el hecho de ser mujeres, para posteriormente adentrarnos en una grave situación que debe ser citada y abordada, como es la de trata con fines de explotación sexual.

En cuanto al sistema de asilo, el concepto de credibilidad (y a su vez, el de coherencia, verosimilitud y no-contradicción) están diseñados desde una mirada etnocentrista y prejuiciosa, heredera de la Convención de Ginebra de 1951, pensada inicialmente para el “refugiado por antonomasia”, es decir, disidentes políticos, hombres, heterosexuales y europeos. Si bien en la época más reciente se ha hecho un esfuerzo interpretativo

para expandir su protección (por ejemplo, a colectivos como personas LGTBI) sigue existiendo un arquetipo homogeneizador que no atiende a la multiplicidad de experiencias y casos (CIDOB, 2020). Ha sido desde el feminismo constructivista cuando se ha enfatizado la lucha de las mujeres por expandir el “derecho a tener derecho al asilo” alcanzando así el reconocimiento de las mujeres que huyen de algunas formas de “persecución por género”. La lucha feminista ha conseguido, igualmente, que ACNUR reconozca en determinados casos a las víctimas de trata. En esta línea también se ha alcanzado la inclusión en el Convenio Europeo sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de un capítulo específico sobre mujeres refugiadas y migrantes con la obligación de los Estados de “remover los obstáculos de género” existentes en la actualidad en las políticas de asilo (Ruíz-Giménez, 2017).

El papel de la mujer inmigrante solicitante de PI dentro de la esfera de cuidados y reproductiva sigue sin ser cuestionado en el ámbito privado y laboral, lo cual refuerza su papel en la esfera doméstica; rol marcado por la desigualdad de género en el que las mujeres deben asumir las tareas domésticas y de cuidado, en muchas ocasiones compatibilizándose con el trabajo fuera del hogar (Benavides y Helguero, 2012, Iglesias et al., 2018). Por otro lado, la migración de mujeres cabezas de familia se hace posible en la medida en la que “otras mujeres” garantizan el bienestar de sus hijos e hijas que permanecen en el contexto de origen. Habitualmente, son familiares cercanos quienes asumen este encargo en base a unas relaciones de apoyo, reciprocidad y género, pero también de acuerdo con intereses personales o expectativas económicas (Fuentes-Gutiérrez y Agrela-Romero, 2016).

Centrándonos en el plano laboral, la condición de mujer inmigrante afecta sobre las restricciones de una estructura ocupacional sexualmente segregada, en la que las mujeres obtienen unos salarios más bajos, menor estabilidad y menos oportunidades de promoción que sus homólogos masculinos. En esta línea cabe añadir que aunque las mujeres cuenten con formación especializada se ven obligadas a desempeñar trabajos que generalmente están relacionados con labores de cuidado y limpieza (Benavides y Helguero, 2012, Rodríguez-González, 2017). Estas situaciones provocan que las mujeres inmigrantes se hallen en los estratos más bajos de la estructura ocupacional, en puestos peor pagados, con menor reconocimiento social y más presentes en la economía sumergida, lo que las lleva a una invisibilización aún mayor (Rodríguez-González, 2017). Siendo conscientes de que el trabajo doméstico, sea o no remunerado, está protagonizado de manera marcadamente desigual por las mujeres, la carga económica y familiar de las mujeres migrantes solicitantes de asilo recae en gran medida sobre ellas, asumiendo dobles jornadas y sufriendo en muchas ocasiones las negativas consecuencias en el ámbito doméstico de la asunción de roles tipificados como masculinos en la sociedad patriarcal y fuertemente marcados en algunas culturas (Benavides y Helguero, 2012).

Las dificultades para migrar de manera regular a los países de destino, provoca que muchas de las mujeres migrantes contemplen como la opción más factible la migración irregular, sin embargo, ésta tiene un precio económico elevado que generalmente no pueden asumir. Es en este punto donde las redes de trata se presentan como falsas “facilitadoras de la migración”. El objetivo de la red de trata es encontrar a mujeres jóvenes o menores, con deseos de migrar; o a familias con escasos recursos económicos y que alguna de sus hijas cumpla con los requisitos que las redes de trata buscan, en cuanto a cánones de belleza o edad. Estas mujeres son además generalmente susceptibles de ser engañadas respecto al trabajo que deberán hacer una vez lleguen al país de destino, viéndose obligadas en la mayoría de los casos a ejercer la prostitución (Añón-Loureiro, 2020, García de Diego, 2018).

Según ACNUR (2019), las propias políticas restrictivas de control de fronteras hacen prosperar la trata de personas. En España, la mayoría de las mujeres detectadas con indicios de trata y con necesidades de PI son recién llegadas que pueden encajar en el siguiente perfil, así encontramos a mujeres que solicitan asilo de manera proactiva basándose en una historia estereotipada que encubre los motivos reales de persecución. Las peticiones de asilo en estos casos suelen estar impulsadas por las propias redes de trata y tienen como objetivo la entrada y estancia regular de la mujer durante el tiempo de tramitación de la solicitud para poder explotarla sexualmente sin temor a que esta sea expulsada. Sin embargo, los relatos estereotipados pueden traer consigo la denegación de PI y por tanto su retorno al país en el que podrán sufrir persecución, aun siendo víctimas de trata (Santos, 2019).

Por todo lo mencionado hasta el momento se estima necesario crear un mayor número de convenios con recursos especializados que atiendan a características y necesidades específicas para mujeres de familias monomarentales, supervivientes de violencia de género, mujeres que han sufrido mutilación genital, víctimas de trata, personas transgénero y jóvenes víctimas de múltiples violencias (CEAR, 2020).

## **5. REFLEXIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL EN PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

El Trabajo Social acumula la experiencia profesional y académica para abordar con base científica la compleja realidad de la inclusión social de las personas solicitantes de PI (Barrera-Algarín, Malagón y Sarasola, 2011). En este caso concreto de intervención, el Trabajo Social no debe solamente conocer, observar y entender, sino que todo este conocimiento debe servir para construir acciones abocadas al cambio. Como base para este cambio debemos partir de los Derechos Humanos como parte inseparable del Trabajo Social en situaciones de PI (De Robertis, 2018). No obstante, la atención a la población migrante y refugiada ha venido apuntando a un modelo de inclusión

concreto que se asentaba en una concepción unidireccional y que se alejaba de la relación de trabajo bidireccional en el que se englobe a la sociedad en su conjunto y a las instituciones. Dicha conceptualización del modelo de integración conecta con la crisis del Estado de Bienestar y con la supremacía del mercado que acota y delimita el modelo de sociedad, neoliberal en lo económico y social, asimilando en gran medida lo cultural y lo político (Leyra y Carballo, 2018; Riobóo, 2021). Asimismo, en sus orígenes el Trabajo Social ha sido una actividad basada en representaciones sobre una sociedad cultural más homogénea, donde los/as ciudadanos/as y la familia nuclear eran consideradas como las prestadoras de atención (Montesino y Righard, 2014).

Antes de ahondar en el tema que nos ocupa queremos plasmar la necesidad de permanecer críticas a una práctica profesional que se pueda acercar a una visión centrada en el control y gobierno de la población solicitante de PI (Peláez y Sanz, 2018). Por lo tanto, la profesión debe reconocer la necesidad de realizar un distanciamiento de los sistemas y de las estructuras preestablecidas. Siendo necesario un replanteamiento del paradigma, donde se cuestione los conceptos preestablecidos como válidos y se realice una reconstrucción, desde una visión crítica de la estructura del modelo en el que está basada la sociedad actual y se opte por la co-construcción con todos los agentes implicados (Cazorla-Palomo y Bernal-Cisneros, 2014). En este sentido debemos tener presente el carácter de naturaleza política del Trabajo Social en el que la participación de la población en sus propios procesos resulta imprescindible, al tiempo que debemos entender que la profesión va mucho más allá de ser un mero saber tecnológico basado en el uso experto de herramientas técnicas (Peláez y Sanz, 2018). Adicionalmente la profesión debe permanecer atenta e intervenir desde nuevos enfoques como, por ejemplo, el de la resiliencia, que se centra en las potencialidades individuales, familiares y/o comunitarias para hacer frente a las adversidades que cada persona haya podido sufrir a lo largo de su trayectoria de vida (Fernández-López y Hidalgo-Cuesta, 2017).

Una vez aclaradas todas estas cuestiones debemos tener también presente que el nuevo perfil de las usuarias y los usuarios de Servicios Sociales se caracteriza además por la diversidad étnica y de nacionalidad de origen, así como por la feminización de las desigualdades (Mut, 2018). En este sentido se observan peculiaridades como en el caso de la trata de mujeres, observándose que algunas de ellas no se visibilizan como tales, en la medida en la que entienden que la red ha sido la única facilitadora de su migración. Ante estas cuestiones, muchas supervivientes de trata se distancian de las Políticas Públicas y de los Servicios Sociales. Bajo estas situaciones el Trabajo Social debe capacitarse y situar a las mujeres en el centro, buscando estándares alternativos y respuestas ante las redes de trata. Asimismo, es un imperativo empoderar su capacidad de decisión, y distanciarnos de toda forma de infantilización y tutorización en exceso, alejándonos de toda revictimización posible. Bajo este contexto, el Trabajo

Social debe también reflexionar y huir del universalismo y el relativismo cultural, con respecto a lo que consideramos verdades absolutas al interpretar una situación (García de Diego, 2015).

Tras concretar brevemente algunas de las cuestiones esenciales como las previamente descritas pasamos a introducir una serie de propuestas para tener en cuenta sobre las personas solicitantes de PI, poniendo de relevancia la intervención social desde el plano comunitario, grupal e individual y familiar. A nivel comunitario, el Trabajo Social debe realizar una defensa de la migración que supere las intervenciones destinadas a reparar situaciones inmediatas sin una proyección de cambio. En un nivel grupal, es esencial fomentar el diálogo intercultural entre los grupos como estrategia para fomentar la cohesión social, reducir el racismo y los prejuicios, combatiendo los crecientes sentimientos antiinmigrantes y xenófobos en Europa, debido en parte a los discursos de grupos de extrema derecha. Ya en un plano más individual y familiar, es importante tener en cuenta las características personales de solicitantes de PI y establecer acciones específicas para ellas. Por ejemplo, se deben atender las realidades y obstáculos que se han reflejado en este trabajo, al mismo tiempo que es preciso tener en cuenta situaciones como la reagrupación familiar (Rebollo y Gualda, 2017, Peláez y Sanz, 2018).

Por otra parte, no se debe dejar de lado la necesidad de desafiar la excesiva burocratización de los diferentes procedimientos del Sistema de Acogimiento Internacional, que se señala como un fallo del sistema y que a su vez dificulta a las personas solicitantes de PI y a las organizaciones sociales la renovación y justificación de los diferentes procesos y recursos. Estas situaciones derivadas de la excesiva burocratización ocasionan demoras en la renovación de tarjetas rojas y en el acceso al permiso de trabajo, pudiendo generar retrasos y dificultades en procesos como los de reagrupación familiar. Las demoras mencionadas van más allá de los seis a nueve meses provocando situaciones de incerteza y exclusión. En este sentido, se propone que desde el propio Sistema de Acogimiento se apunte a una mayor coordinación y articulación común local y regional, con el fin de mejorar el impacto positivo de los programas de acogida e inclusión (Iglesias et al., 2018). Adicionalmente cabe mencionar que a nivel institucional continúan persistiendo grandes desigualdades en el acceso a algunos derechos sociales, como en el caso de las rentas mínimas y el llamativo desequilibrio entre los criterios establecidos por las diferentes comunidades autónomas.

Para terminar y con la finalidad de comprender la práctica profesional en un centro de acogida de PI, queremos agrupar y reconocer de forma ilustrativa las principales funciones que se llevan a cabo desde el Trabajo Social y desde el necesario trabajo interdisciplinar, conjuntamente con las profesiones de Educación Social, Derecho, Psicología, Terapia Ocupacional e Integración Social (Tabla 1). En este sentido des-

tacamos que estas tareas y funciones se han identificado a partir de la propia experiencia profesional directa, en todo caso queremos aclarar que no se han reflejado todas las posibles tareas a realizar, como las referentes a la intervención en la propia comunidad. Con todo se espera que a partir de este esquema se puedan esclarecer algunas de las intervenciones llevadas a cabo en un Centro de Acogida integral a personas solicitantes de PI.

Tabla 1. Principales tareas desarrolladas desde el Trabajo Social en un Centro de Acogida de Protección Internacional.

Tareas de competencia del Trabajo Social	
Relacionadas con la gestión de ocupación de plazas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación del Plan de Acogida: preparación de la documentación necesaria para la entrada en el recurso y estudio de caso.</li> <li>• Elaboración de informes de propuesta de ingreso, de paso a segunda fase y bajas en el Centro de Acogida. Solicitud de prórrogas de estancia a la Dirección General de Atención Humanitaria.</li> <li>• Gestión de la aplicación informática SIRIA en lo referente a la ocupación de las plazas de las personas usuarias, mecanización de información social e incorporación de su documentación de PI y aquella relacionada con ayudas económicas de carácter puntual y de cuantía máxima fija.</li> <li>• Elaboración de informes sociales sobre personas destinatarias concretas a petición de la SGPII.</li> </ul>
De atención directa a las personas usuarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer contacto telefónico con la familia o persona usuaria para la preparación de su entrada en el recurso.</li> <li>• Primera entrevista social y sucesivas entrevistas de seguimiento individuales y familiares.</li> <li>• Acompañamientos para la realización de gestiones administrativas médicas, escolares, bancarias o relativas a su empadronamiento.</li> <li>• Realización de visitas domiciliarias periódicas, siempre y cuando sean necesarias -en segunda fase-.</li> <li>• Elaboración consensuada de un itinerario de preparación para la autonomía. -al final de la primera fase-.</li> </ul>
Relacionadas con la dotación de ayudas económicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de las necesidades sociales, propuesta y prestación de ayudas económicas bajo el marco del manual del "Procedimiento de Gestión del Itinerario de PI".</li> <li>• Realización de entrevistas de seguimiento de ayudas económicas.</li> </ul>
En coordinación con otros servicios o personal técnico de la entidad	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera entrevista interdisciplinar.</li> <li>• Coordinación con agentes sociales, educativos y sanitarios para la prestación de servicios y recursos.</li> <li>• Intervenciones de mediación social, familiar y/o intercultural.</li> <li>• Coordinación con las entidades de primera acogida para la derivación de personas usuarias y familias dentro de su itinerario.</li> <li>• Coordinación con el equipo técnico y con la federación.</li> </ul>	

Fuente: elaboración propia.

## 5. CONCLUSIONES

A modo conclusivo queremos destacar que los múltiples escollos mencionados deberán ser abordados desde un enfoque a medio-largo plazo que reconozca la migración, así como el componente relativo a la protección internacional, de forma que se llegue a integrar en la dimensión estructural de la sociedad española. A través de lo plasmado y evidenciado en este trabajo también se hace necesario un marco normativo renovado y eficaz, que cuente con un progreso reglamentario capaz de enlazar la inclusión de solicitantes de PI dentro de un amplio rango de políticas públicas. Debido al incremento en el número de solicitudes de PI también se estima la necesidad de aumentar el número de plazas públicas estructurales, que sean menos dependientes de financiación y susceptible a posibles cambios políticos. Asimismo, y a la luz de los obstáculos a los que las personas solicitantes de PI se tienen que enfrentar es preciso poner el acento en la creación de un tejido de atención social que prevenga todas las carencias con las que se encuentran al ver finalizada su participación en los Programas del Sistema de Acogida, pasando de estar ampliamente acompañadas por un equipo interdisciplinar, con un apoyo continuado durante meses, a quedarse en una situación de total incerteza. Como se ha señalado, a muchas de las personas, en situaciones de vulnerabilidad, no se les concede la situación de PI o protección subsidiaria, por lo que al resolverse su expediente no se les otorga ningún tipo de protección ni de reconocimiento legal, por lo que las posibilidades de acceder al mercado formativo-laboral son nulas y por lo tanto las posibilidades de inclusión son muy escasas.

A nivel social también queremos destacar la necesidad de continuar trabajando sobre el retrato que se hace de las personas refugiadas, que en la actualidad son mayoritariamente identificadas como las personas que huyen del conflicto de Siria y que están ubicadas en campos de personas refugiadas, sin tener en cuenta otras persecuciones y circunstancias que se están produciendo en la actualidad en países como Somalia, Nigeria, Irak, Pakistán, Eritrea y Sudán, entre otros. Este hecho, asimismo, vulnera la propia Convención de 1951, que prohíbe la posible discriminación por nacionalidad. A este mismo respecto se considera oportuno continuar indagando sobre realidades y obstáculos en relación a otras situaciones de discriminación como puede ser la orientación sexual o los procesos de transición de género.

Para poder conocer y afrontar todas las situaciones descritas, se estima imprescindible afrontar la carencia de estudios de evaluación sobre la PI, que en la actualidad se traduce en una cierta ceguera sobre la situación y necesidades de las personas solicitantes de PI, repercutiendo sobre el Sistema de Acogida y sobre las propias trayectorias de inclusión. Asimismo, estos procesos de evaluación oficiales deberían contar de forma imprescindible con los propios relatos de las personas solicitantes y beneficiarias de PI, de esta forma se podría dar voz a las opiniones y sugerencias cuando están den-

tro del sistema, así como cuando ya se encuentran fuera del recurso de acogimiento. A partir de esto se podría llegar a favorecer una mejora real desde la construcción crítica y reflexiva basada en las evidencias vividas.

Por último, no debemos pasar por alto la actual situación de pandemia provocada por la COVID-19 que ha confinado, aún más, el asilo. En este sentido, las personas que acababan de llegar no pudieron solicitar su primera cita y los que sí habían podido hacerlo vieron como los meses de cierre alargaban todavía más el plazo, a menudo de un año, para esa primera cita que permite formalizar la solicitud de asilo. Para los/as que habían accedido al sistema estatal o a los programas paralelos, la pandemia ha fomentado, aún más, las situaciones de aislamiento en la sociedad de acogida. Por todo esto es una tarea ineludible afrontar con especial atención las circunstancias derivadas de la pandemia, que no han hecho más que agudizar las situaciones de vulnerabilidad descritas a lo largo de este trabajo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR. (2019). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2019*. Sitio web de ACNUR: <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>
- Álvarez-Sotomayor, A., y Martínez-Cousinou, G. (2020). Inmigración, lengua y rendimiento académico en España. Una revisión sistemática de la literatura. *Revista Internacional de Sociología*, 78(3), 160. <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.3.19.083>
- Añón-Loureiro, L. (2020). *Narrativas y redes de apoyo social de mujeres supervivientes del sistema prostitucional: de las ausencias a las emergencias desde el feminismo y la interseccionalidad*. [Tesis de doctorado, Universidade de Coruña]. Repositorio Universidade Coruña. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/26628>
- Barrera-Algarín, E., Malagón-Bernal, J. L., y Sarasola, J. L. (2011). Análisis de la intervención de los trabajadores sociales en el campo de las migraciones. *Portularia*, 11(1), 25-36.
- Benavides, C. M., Helguero, K. L. (2012). Mujeres inmigrantes entre la precariedad familiar y la precariedad laboral. Roles de género y división sexual del trabajo. *Trabajo Social Hoy*, 66(1), 49-72. <https://doi.org/49-72>. 10.12960/TSH.2012.0009
- Cazorla-Palomo J., y Bernal-Cisneros S. (2014). Ética aplicada en la investigación del Trabajo Social: la mirada ética como eje vertebrador de la investigación social. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 4(7), 3-19. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v4i7.2508>
- CEAR. (2020). *Las personas refugiadas en España y en Europa. Informe CEAR 2020*. Sitio web de CEAR: [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual\\_CEAR\\_2020\\_.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020_.pdf)
- CIDOB (2020). *Informe Nacional para España NIEM 2020 sobre solicitantes y be-*

- neficiarios de protección internacional*. Sitio web de CIDOB: [https://www.cidob.org/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/project\\_papers/niem/sobre\\_los\\_solicitantes\\_y\\_beneficiarios\\_de\\_proteccion\\_internacional\\_informe\\_nacional\\_para\\_espana\\_niem\\_2020](https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/project_papers/niem/sobre_los_solicitantes_y_beneficiarios_de_proteccion_internacional_informe_nacional_para_espana_niem_2020)
- Cornejo, M., y Blanco, V. (2013). Retóricas de la cultura en contextos de intervención social: El caso de los CEPI en la Comunidad de Madrid. *Trabajo Social Hoy*, 70 (1), 75-97. <https://doi.org/10.12960/TSH.2013.0016>
- De Robertis, C. (2018). Los derechos humanos, principios orientadores de la práctica del Trabajo Social. *Trabajo Social Global-Global Social Work: Revista de investigaciones en intervención social*, (8), 19-34. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v8i0.7258>
- Estrada, I. S. y Palma-García, M. O. (2020). La Universidad como instrumento para la inclusión social de personas refugiadas. Aportaciones desde el Trabajo Social. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 27(1), 27-43. <https://doi.org/10.14198/ALTERN2020.27.02>
- Fernández-López L., y Hidalgo-Cuesta C. M. (2017). Intervención social con refugiados sirios desde un enfoque resiliente a través del Trabajo Social. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 7(13), 218-242. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v7i13.6464>
- Fuentes-Gutiérrez V., y Agrela-Romero B. (2016). Migración femenina de “larga duración” y acuerdos de cuidados. Una mirada desde el Trabajo Social en origen y destino. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 6(11), 31-53. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v6i11.4568>
- García de Diego, M. J. (2018). La política migratoria actual y las desigualdades ¿fomentan las redes de trata de seres humanos? El contexto nigeriano, una mirada del Trabajo Social con perspectiva de género. *Cuadernos de Trabajo Social* (1), 35-45. <https://doi.org/10.5209/CUTS.56009>
- Gil-Bazo, M. T. (2015). Refugee Protection under International Human Rights law from Non-Refoulement to Residence and Citizenship. *Refugee Survey Quarterly*, 34(1), 11-42. <https://doi.org/10.1093/rsq/hdu021>
- Iglesias, J., Urrutia, G., Buades, J., Estrada Villaseñor, G. C. y Vicente, T. L. (2018). *¿Acoger sin integrar? El sistema de acogida y las condiciones de integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España*. Servicio Jesuita a migrantes España, Universidad de Deusto y Universidad Pontificia de Comillas.
- INE. (2021). *Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2021 Nacional Población extranjera por país de nacionalidad, edad (grupos quinquenales) y sexo*. Sitio web de INE: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p04/provi/10/&file=00000008.px#!tabs-tabla>
- International Organization for Migration. (2019). *World Migration Report 2020*. International Organization for Migration.

- Leyra, B., y Carballo, M. (2018). Presentación del monográfico: Movilidad humana. Realidades y retos para el Trabajo Social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 15. <https://doi.org/10.5209/CUTS.58534>
- Ley de asilo y la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013*. DOUE, 180, de 29 de junio de 2013.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. BOE, 10, de 12 de enero de 2000.
- López, M., Gil, E., y Montero, C. (2016). El sistema de asilo y su protección social en España. *Servicios Sociales y Política Social*, (111), 105-115.
- López-Sala, A. M., y Moreno-Amador, G. M. (2020). En busca de protección a las puertas de Europa: refugiados, etiquetado y prácticas disuasorias en la frontera sur española. *Estudios Fronterizos*, (21), 3. <https://doi.org/10.21670/ref.2006048>
- Ministerio del Interior. (2020). *Asilo en cifras 2019*. Subsecretaría del Interior, Dirección General de Política Interior, Subdirección General de Protección Internacional, Oficina de Asilo y Refugio. Ministerio del Interior.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2020). *Sistema de Acogida de Protección Internacional. Manual de gestión*. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2021). Instrucción sem 1/2021 por la que se modifica el manual de gestión (versión 4.1) del Sistema de Acogida de Protección Internacional y el Procedimiento de Gestión del Itinerario de Protección Internacional aprobados por la instrucción DGIAH 2020/05/15, en relación con los requisitos para el acceso a la segunda fase del sistema de acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (2019). Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- Montesino, N., y Righard, E. (2014). Trabajo Social en Suecia, tendencias generales y el caso particular de los niños migrantes. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27(1), 39-48. [https://doi.org/10.5209/rev\\_CUTS.2014.v27.n1.42789](https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2014.v27.n1.42789)
- Mut Montalva, E. (2018). Las refugiadas políticas colombianas en España: aportes para la disciplina de Trabajo Social de los enfoques de género e intercultural. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 59-68. <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.55998>
- Nicolás-Lizama, M. (2018). Los informes de arraigo: un análisis desde la perspectiva de los Servicios Sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 85-93. <https://doi.org/10.5209/CUTS.56002>
- Oliván, F. (2004). El debate sobre la Ley de Extranjería. Un análisis jurídico. En: B. L. García y M. Berriane (Eds.), *Atlas de inmigración marroquí en España* (106-108). Taller de Estudios internacionales Mediterráneos.
- ORDEN de 20 de febrero de 2004 por la que se establecen las medidas de atención*

- específica al alumnado procedente del extranjero*. DOG, 40, de 26 de febrero de 2004.
- Peláez, C.; Sanz, J. (2018). Migración y ciudadanía. La lógica de la asignación de derechos en la acción social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 47-57. <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.56601>
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009*. BOE, 103, de 30 de abril de 2011.
- Rebollo, C., y Gualda, E. (2017). La situación internacional de las personas refugiadas y su imagen en Twitter. Un reto para la intervención desde el Trabajo Social. *Documentos de Trabajo Social: Revista de Trabajo y Acción S*, (59), 190-207.
- Ribera, O. Delclós, C. y Garcés, B. (2019) ¿«Nuestra casa, casa vuestra»? *Condiciones y trayectorias de acceso a la vivienda de solicitantes de asilo y refugiados en Cataluña*. CIDOB: Barcelona Centre for International Affairs.
- Riobóo, B. (2020). Globalización, Cooperación Internacional y sistema de cuidados: Un análisis a propósito del COVID-19. *Trabajo Social Hoy*, 90(1), 9-28. <https://doi.org/10.12960/TSH.2020.0007>
- Rodríguez-González, A. M. (2017). Análisis sociolaboral, con perspectiva de género, de la inmigración en la ciudad de Vigo. *Trabajo Social Hoy*, (80), 7-22. <http://dx.doi.org/10.12960/TSH.2017.0001>
- Ruíz-Giménez, I. (2017). El naufragio de Europa: Reflexiones feministas en torno a la crisis de las políticas migratorias y de asilo. *Revista europea de derechos fundamentales*, (29), 143-164.
- Sánchez-Nimo, S. M. (2018). “Refugees Welcome”. Una aproximación al Trabajo Social con refugiados aplicando el modelo de intervención en crisis. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 109-120. <https://doi.org/10.5209/CUTS.53264>
- Santos, B. (2019). Las víctimas de trata en España: el sistema de acogida de protección internacional. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, 144-166. <http://dx.doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2019.144>
- Xunta de Galicia. (2021). Preguntas frecuentes en el ámbito sanitario. Manual de consulta para la ciudadanía. Sitio web de Xunta de Galicia: [https://www.sergas.es/Calidade-e-seguridade-do-paciente/Documents/8/preguntas%20frecuentes\\_cas\\_v4\\_abril%202021.pdf](https://www.sergas.es/Calidade-e-seguridade-do-paciente/Documents/8/preguntas%20frecuentes_cas_v4_abril%202021.pdf)